



## **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO**

Informe N°DAIC-S-19 JUOR-SC-05/2017, seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas en informe N°DAIC-04 JUOR-01/2016, aspectos de control interno identificados en el relevamiento de información sobre el cumplimiento del contrato suscrito con la Asociación Accidental Tecna Bolivia S.A. y Tecna Estudios y Proyectos de Ingeniería S.A. para el Estudio de Ingeniería Conceptual Básica Extendida (ICBE) de Planta de Rio Grande.

El objetivo del seguimiento fue evaluar y determinar en forma independiente, el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N°DAIC-04 JUOR-01/2016, del 20 de octubre de 2016, "Aspectos de control interno identificados en el relevamiento de información sobre el cumplimiento del contrato suscrito con la Asociación Accidental Tecna Bolivia S.A. y Tecna Estudios y Proyectos de Ingeniería S.A. para el estudio de Ingeniería Conceptual Básica Extendida (ICBE) de Planta de Rio Grande".

Constituyen objeto del seguimiento entre otros, los instructivos y documentos generados en la Gerencia General de Proyecto, Plantas y Petroquímica, como resultado de aplicación del cronograma de implantación de recomendaciones, establecido en Formato 2, emitido en cumplimiento a la Resolución N°CGR-1/010/97, de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados del seguimiento, se concluye que de un total de dos (2) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N°DAIC-04 JUOR-01/2016, "Aspectos de control interno identificados en el relevamiento de información sobre el cumplimiento del contrato suscrito con la Asociación Accidental Tecna Bolivia S.A. y Tecna Estudios y Proyectos de Ingeniería S.A. para el estudio de Ingeniería Conceptual Básica Extendida (ICBE) de Planta de Rio Grande, emitido el 20 de octubre de 2016; una (1) recomendación equivalente al 50% se encuentra cumplida y una (1) recomendación equivalente al 50% no fue cumplida; no obstante de haberse efectuado acciones para su cumplimiento, persiste la falta de documentación original de respaldo a los comprobantes de pago; generando riesgos de responsabilidades por la función pública, en consideración al Artículo 29° de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Santa Cruz, 14 de noviembre de 2017